

Artículo 6. Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Educación, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes septiembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 408-06 que deroga el Art. 2 del Decreto No. 1193-04 y cancelado el nombramiento a que se refiere.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 408-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Queda derogado el Artículo 2, del Decreto No.1193-04, de fecha 16 de septiembre de 2004 y cancelado el nombramiento a que se refiere.

ARTICULO 2. Envíese al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ